

las costas y Salarios, q^e se les havian de cañar
na en la detencion de su Causa, y atendiendo tan
vien a lo limitado del tiempo que queda para
su fiancacia y determinarla, ya lo entitativo de
los cargos hechos a los Citados Alcaldes quienes
igualmente cuidaran de q^e inmediatamente se
reintegre el Caudal, y fondo publico de este r.
porito estrechando con los actuales, a los deudores
en especie q^e con grave detrimento y daño del mismo
fondo, y del Vecind.^o tienen en su poder contra
lo expresam^{te} mandado, crecidas sumas, como
tambien lo indica el citado Procurador Sindico
en su Comp.^o de cuya inacción, e indolencia q^e
en el expresado reintegro se advirtiere seran
tambien responsables los mencionados actuales
Alcaldes; En cuyos puntos no permite el limi
tado tiempo, q^e tiene su S^{ra} proveer de
Remedio los males, q^e se experimentan, y pro
gresivam^{te} han de verificarse por la toleran
cia y consentim^{to} en dejar de reintegrar un
fondo tan util y privilegiado determino los
Citados autos por este su definitivo en la for
ma sig^{te}

En quanto al cargo hecho a los D^{nos}. Alcaldes
ordin.^s q^e en sus respectivos años, no han teni
do libro donde sentar las condenaciones de

